

Teinte marauebio



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Corra, Le yeronse las Notarías del Capitulo Ordinario de veintey dos del conuente de Nra. Sta. Ciu. que do en su intere li venia.

Exeglose por el notario de aneolar las posturas a los generos de uino, Comertible, en cumplimiento de lo encaxado por la superioridad, practica y costumbre de este Reyno de tamiento, si en informacion de lo que ocurre en el asunto por lo Cav. Fiel y Caud. Acordó que los precios de dicho genero como se hallan, hasta nueva provida.

Informe ala Real Audiencia de Lima en conformidad de lo resuelto en Casildo de veintey dos del conuente de Nra. Sta. Ciu. sobre la postura que hizo Sebastian de Reco y remosado para la proxima Puercima y uete de viernes, como las condiziones que comprehende, vio el Informe quedan por encargo lo Cav. Fiel y Caud. Diputado del Comun y Personero del, en que exponen haber reconocido dicha postura y premeditado, la como se requiere, y para satisfacer al encargo de